

RESOLUCIÓN N° 04/2023

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 DE AGOSTO DE 2023

VISTO

El artículo 25 del Estatuto de la Universidad del Museo Social Argentino; el régimen de aprobación de asignaturas aplicado en la Facultad de Lenguas Modernas en 2018;

La resolución 01/2019 emitida por el Decanato de la Facultad de Lenguas Modernas

CONSIDERANDO

- Que a partir del ciclo lectivo 2024 comienza a dictarse la carrera de Profesorado de Educación Superior en Idioma Inglés, plan de estudios RESOL-2021- 3122-APN-ME;
- Que desde 2018 en la Facultad de Lenguas Modernas las asignaturas pueden aprobarse mediante exámenes finales, conforme lo previsto en el Reglamento General de Alumnos de Pregrado y Grado, o por promoción directa, conforme lo previsto en la Resolución 01/2019 del Decanato de la Facultad de Lenguas Modernas;
- Que el análisis pormenorizado de la implementación de la opción de promoción directa, y los resultados evidenciados, sugieren su fehaciente contribución a promover la adquisición paulatina de conocimientos y optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Que la evaluación continua formativa es parte esencial de ese proceso;

Por ello,

EL DECANATO DE LA FACULTAD DE LENGUAS MODERNAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En la carrera de Profesorado de Educación superior en Idioma correspondiente al plan de estudios RESOL-2021- 3122-APN-ME, las asignaturas podrán aprobarse mediante exámenes finales, conforme lo previsto en el Reglamento General de Alumnos de Pregrado y Grado, o por promoción directa.

ARTÍCULO 2°: Para acceder a la promoción directa en las materias dictadas en modalidad presencial, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1. acreditar un mínimo del 75% de asistencia a clase en las materias dictadas en modalidad presencial, conforme el art. 41 del Reglamento General de Alumnos de Pregrado y Grado;

2.2. aprobar los trabajos prácticos con un promedio de 6 (seis) o más;

2.3. aprobar cada una de las dos evaluaciones parciales correspondientes a las materias anuales en primera instancia y con una nota mínima de 7 (siete) cada una, o aprobar en primera instancia y con un mínimo de 7 (siete) la evaluación parcial que corresponda a las materias cuatrimestrales;

2.4. haber aprobado las materias correlativas con anterioridad a la primera fecha de examen final.

ARTÍCULO 3°: Para acceder a la promoción directa en las materias dictadas en modalidad virtual o a distancia, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. acreditar un mínimo total del 60% de participación en las actividades asincrónicas propuestas por la cátedra;

3.2. acreditar un mínimo del 50% en las actividades sincrónicas propuestas por la cátedra;

3.3. aprobar los trabajos prácticos obligatorios con un promedio de 6 (seis) o más;

3.4. aprobar cada una de las dos evaluaciones parciales correspondientes a las materias anuales en primera instancia y con una nota mínima de 7 (siete) cada una, o aprobar en primera instancia y con un mínimo de 7 (siete) la evaluación parcial que corresponda a las materias cuatrimestrales;

3.5. haber aprobado las materias correlativas con anterioridad a la primera fecha de examen final.

ARTÍCULO 4°: En caso de acceder a la promoción directa, la calificación final, que quedará registrada en el Libro de Acta de Exámenes, será el promedio de las dos evaluaciones parciales cuando se trate de una materia anual, y el promedio entre la evaluación parcial y la nota promedio de trabajos prácticos cuando se trate de una materia cuatrimestral.

ARTÍCULO 5°: Cuando el promedio diera por resultado una cifra decimal, se aplicará el siguiente criterio:

5.1. entre 0,01 y 0,49, se aplicará el número entero inferior;

5.2. entre 0,50 y 0,99, se aplicará el número entero superior.

ARTÍCULO 6°: Quedan exceptuadas de la promoción directa y solo podrán aprobarse mediante exámenes finales las materias profesionalizantes que se detallan a continuación: Didáctica del Inglés en Niveles Inicial y Primario, y Didáctica del Inglés en Niveles Medio y Superior.

ARTÍCULO 7°: Poner en vigencia a partir del presente período lectivo.

ARTÍCULO 8°: Comunicar y archivar.